



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Primer Piso Entrada Principal
Oficina 225 teléfono: **3502105326**
Correo electrónico: J12cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

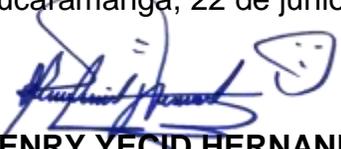
Proceso Híbrido

Radicado: 680014003012-2020-00453-00

-H- Ejecutivo

Al despacho de la señora jueza el presente proceso el presente proceso informándole que la entidad **SALUDMIA EPS** informa la dirección registrada en esa entidad de la demandada **ANA GEORGINA ACOSTA TELLEZ**. Igualmente le informo que no hay más memoriales pendientes para resolver dentro del presente proceso.-

Bucaramanga, 22 de junio de 2021.


HENRY YECID HERNANDEZ OSORIO
ESCRIBIENTE

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo manifestado por la entidad **SALUDMIA EPS** en comunicación vista en la anotación electrónica No. 15 del presente cuaderno, se tiene como dirección de notificación personal a la demandada **ANA GEORGINA ACOSTA TELLEZ** las siguientes:

- **Calle 62 No. 14A – 67 Barrio Belencito de Floridablanca.-**

Conforme lo anterior, requiérase a la parte ejecutante, para que realice el ciclo notificadorio en la dirección citada anteriormente, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP. Cumpliendo los requisitos exigidos por la ley; con la observación que no obstante esta dirección reportada corresponde a la misma donde se intentó inicialmente la notificación con resultados negativos, se tiene que a donde se intentó dicha notificación corresponde al barrio la trinidad, cuando en realidad la aquí reportada por la EPS corresponde al barrio belencito de Floridablanca.-

NOTIFÍQUESE


LADY JOHANA HERNANDEZ PIMIENTEL
JUEZA

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 23 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020.


SUGEY VIVIANA CARDOZO LEON
SECRETARIA
Firmado Por:

**LADY JOHANA HERNANDEZ PIMENTEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e73f6c5ee18476cf7b5c9f040f10fc30bdc1f1e02f344a6b9a6e01cd3f21fbc1

Documento generado en 22/06/2021 07:56:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Proceso Híbrido

Radicado: 680014003012-2020-00462-00

-H- Ejecutivo

Al despacho de la señora jueza informando que la Dirección de Tránsito y Transporte de Sibate (Cundinamarca) registró el embargo solicitado para las presentes diligencias sobre el vehículo automotor de propiedad de la demandada **ADRIANA PAOLA GRANADOS FLOREZ**. Pasa para lo que estime pertinente. Igualmente le informo que no existen memoriales pendientes para resolver dentro del presente proceso.

Bucaramanga, 22 de junio de 2021

HENRY YECID HERNANDEZ OSORIO
ESCRIBIENTE

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Si bien se observa que la Dirección de Tránsito y Transporte de Sibate (Cundinamarca) allega escrito comunicando el registro del embargo decretado respecto del vehículo automotor **de placas SOJ946** de propiedad de la demandada **ADRIANA PAOLA GRANADOS FLOREZ**, no se sirvió igualmente aportar el Certificado de Tradición (Historial del Vehículo) en donde conste la inscripción de la medida de embargo solicitada mediante **oficio No. 2360 del 07 de diciembre de 2020 a la Dirección de Tránsito y Transporte de Sibate (Cundinamarca)**.-

Por lo anterior, y conforme se ordenó en **auto de fecha 07 de diciembre de 2020** se insta al togado para que se sirva dar cumplimiento al **Artículo 593 numeral 1 del C.G.P.**, allegando al expediente el certificado expedido por la entidad competente en donde conste, se repite el embargo y situación jurídica del automotor.

NOTIFÍQUESE

LADY JOHANA HERNANDEZ PIMIENTEL
JUEZ

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha, 23 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

SUGEY VIVIANA CARDOZO LEON

Secretaria

Firmado Por:

LADY JOHANA HERNANDEZ PIMIENTEL

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
684de15c87ade54e34e894fc26720c21a16c8a524cf2f402ca0da4732dd9675a
Documento generado en 22/06/2021 07:56:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Sv. Proceso Digital

Radicado: 68001400301220200047900

Ejecutivo.

Al Despacho de la señora juez, informando que, la parte demandada presenta excepciones, sin embargo, dentro del expediente no existe constancia de notificación de la parte encartada.

Bucaramanga, 22 de junio de 2021

SUGEY VIVIANA CARDOZO LEÓN
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y dado que no se ha aportado al expediente la notificación que le practicara a la parte demandada; sin embargo, se advierte que la demandada el 10 de junio de 2021 presentó excepciones, se hace necesario requerir a la parte actora para que, en el término de la ejecutoria del presente proveído se sirva allegar las diligencias de notificación practicadas a la parte demandada.

De vencer en silencio el termino aquí concedido, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 301 del CGP.

NOTIFÍQUESE

LADY JOHANA HERNANDEZ PIMIENTEL
JUEZ

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 23 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

SUGEY VIVIANA CARDOZO LEÓN
Secretaria

Firmado Por:

LADY JOHANA HERNANDEZ PIMENTEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Código de verificación:
59c88cf6de26a45517c0a948ffc8d07521ee2f043a070a1e0a80a4a78bbe91aa
Documento generado en 22/06/2021 07:57:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Sv. Proceso Digital

Radicado: 68001400301220200054500

Ejecutivo.

Al Despacho de la señora juez, informando que, la parte demandada presenta excepciones, sin embargo, dentro del expediente no existe constancia de notificación de la parte encartada, únicamente se allegó la certificación de la citación, sin su contenido.

Bucaramanga, 22 de junio de 2021

SUGEY VIVIANA CARDOZO LEÓN
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y dado que no se ha aportado al expediente la notificación que le practicara a la parte demandada, sin embargo, se advierte que la demandada el 10 de junio de 2021 presentó excepciones, se hace necesario requerir a la parte actora para que, en el término de la ejecutoria del presente proveído se sirva allegar las diligencias de notificación practicadas a la parte demandada.

De vencer en silencio el termino aquí concedido, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 301 del CGP.

NOTIFÍQUESE

LADY JOHANA HERNANDEZ PIMIENTEL
JUEZ

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 23 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

SUGEY VIVIANA CARDOZO LEÓN
Secretaria

Firmado Por:

LADY JOHANA HERNANDEZ PIMENTEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f07e455ae74cd06705ccd5bdec3230538b16f6e6273fae93baa2fda75550bdf

Documento generado en 22/06/2021 07:57:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Sv. Proceso Digital
Radicado: 680014003012021002200
Ejecutivo.

Al Despacho de la señora juez, informando que, la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga, el 10 de junio de 2021, nos informó del inicio del proceso de negociación de deudas de la demandada.

Bucaramanga, 22 de junio de 2021

SUGEY VIVIANA CARDOZO LEÓN
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Notaria Octava de Bucaramanga, quien informa que mediante auto del 14 de julio de 2020 se admitió trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la aquí demandada Mery Ojeda Portilla.

Así las cosas, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 545 del CGP, se suspenderá la presente acción, hasta que sea comunicado por el citado centro de conciliación lo acaecido en dicho trámite, es decir celebración de negociación de deudas o fracaso de la misma.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la presente la presente demanda de restitución en contra de la señora Mery Ojeda Portilla, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: OFICIAR a la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga, a fin de informarle que se ha suspendido el presente trámite.

NOTIFÍQUESE

LADY JOHANA HERNANDEZ PIMIENTEL
JUEZ

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 23 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

SUGEY VIVIANA CARDOZO LEÓN
Secretaria

Firmado Por:

**LADY JOHANA HERNANDEZ PIMENTEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3efb19a590df424c20150f571564cd2a4ac67c4e555a574175f1092c67c36e9b

Documento generado en 22/06/2021 07:57:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Procede la Secretaria de este Despacho a realizar la **Liquidación de Costas** Conforme a lo establecido en el **Artículo 366 del C.G.P.** Para lo cual quedaran así:

1	AGENCIAS EN DERECHO	\$	914.803,00
2	NOTIFICACION		
3	CORREO		
4	REGISTRO EMBARGO		
5	HONORARIOS CURADOR Y GASTOS		
6	HONORARIOS PERITO		
7	POLIZA/PUBLICACIONES		
8	GASTOS DE MEDIDAS		
9	CERTIFICADOS		
10	TOTAL	\$	914.803,00

SON: NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE.

Bucaramanga, 16 de junio de 2021.-

SUGEY VIVIANA CARDOZO LEON
SECRETARIA

Proceso Híbrido

Radicado: 680014003012-2021-00029-00

Ejecutivo.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós de junio de dos mil veintiuno

Revisada la anterior liquidación de costas, esta Administradora Judicial la encuentra ajustada a derecho y procede a impartir su aprobación, conforme lo establece el ordenamiento procesal civil vigente.

NOTIFIQUESE,

LADY JOHANA HERNANDEZ PIMENTEL
JUEZA

H.-

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 23 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

SUGEY VIVIANA CARDOZO LEON

SECRETARIA

Firmado Por:

LADY JOHANA HERNANDEZ PIMENTEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c7a92120a55ae1d926f77448ca25f91437b028d32b13103e4572cf3869a9f43b
Documento generado en 22/06/2021 07:56:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso Híbrido

Radicado: 680014003012-2021-00065-00

Ejecutivo

cx

Al Despacho de la señora jueza, informando que ha vencido el término de la publicación de los datos de los demandados **RODOLFO PEÑUELA MOTTA** y la **MARIA ANTONIA RINCON DE PEÑUELA**, en la base de datos del registro nacional de personas emplazadas. Pasa para lo que estime pertinente.

Bucaramanga, 22 de junio de 2021

SUGEY VIVIANA CARDOZO LEON
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

A fin de dar el trámite que corresponde, procede el despacho a conforme a lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P., a designarle como Curador Ad-Litem a los demandados **RODOLFO PEÑUELA MOTTA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.027.597** y la señora **MARIA ANTONIA RINCON DE PEÑUELA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 27.908.246**, para que los represente:

SILVIA NAALIA DIAZ CACERES CRA 34 NO. 41-14 - EL PRADO. juridico@inmofianza.com

Comuníquesele su designación, e igualmente recuérdesele que la misma es de forzosa aceptación.

De conformidad con lo previsto en el **artículo 125 del CGP**, la parte actora deberá remitir esta comunicación con copia del presente auto, a fin de materializar la orden aquí dada; en todo caso, se le recuerda que debe informar a la parte demandada, los canales de atención del Juzgado dispuestos para tal fin.

Se advierte que, para que las comunicaciones sean tenidas en cuenta, deberá remitir los traslados y la providencia a notificar tal como lo dispone el **Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020**.

NOTIFÍQUESE

LADY JOHANA HERNANDEZ PIMIENTEL
JUEZ

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 23 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

SUGEY VIVIANA CARDOZO LEON
Secretaria

Firmado Por:

**LADY JOHANA HERNANDEZ PIMENTEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

323cf5aacdce535d80542961dddf5a0fa2302574dec6cd52e606e58bc881bd3d

Documento generado en 22/06/2021 07:56:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Procede la Secretaria de este Despacho a realizar la **Liquidación de Costas** Conforme a lo establecido en el **Artículo 366 del C.G.P.** Para lo cual quedaran así:

1	AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.101.041,00
2	NOTIFICACION	\$	5.000,00
3	CORREO		
4	REGISTRO EMBARGO		
5	HONORARIOS CURADOR Y GASTOS		
6	HONORARIOS PERITO		
7	POLIZA/PUBLICACIONES		
8	GASTOS DE MEDIDAS		
9	CERTIFICADOS		
10	TOTAL	\$	1.106.041,00

SON: UN MILLON CIENTO SEIS MIL CERO CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE.

Bucaramanga, 17 de junio de 2021.-

SUGEY VIVIANA CARDOZO LEON
SECRETARIA

Proceso Híbrido

Radicado: 680014003012-2021-00104-00

Ejecutivo.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno
(2021)

Revisada la anterior liquidación de costas, esta Administradora Judicial la encuentra ajustada a derecho y procede a impartir su aprobación, conforme lo establece el ordenamiento procesal civil vigente.

NOTIFIQUESE,

LADY JOHANA HERNANDEZ PIMENTEL
JUEZA

H.-

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 23 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

SUGEY VIVIANA CARDOZO LEON

SECRETARIA

Firmado Por:

LADY JOHANA HERNANDEZ PIMENTEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7ae06e360cd0a4621b8ccaf679632ca1895fa9376b4bf1ace971189e846fc783
Documento generado en 22/06/2021 07:56:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Primer Piso Entrada Principal
Oficina 225 teléfono: **3502105326**
Correo electrónico: J12cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Híbrido

Radicado: 680014003012-2021-00138-00

-H- Ejecutivo.

Al despacho de la Señora Jueza, informando que la parte demandante allegó a las diligencias el Certificado de Libertad y Tradición del vehículo automotor dado en prenda de placas **XVZ100** de propiedad del demandado **HUGO SANABRIA DURAN** donde se visualiza el registro del embargo para las presentes diligencias. Igualmente le informo que no hay más memoriales pendientes para resolver dentro del presente proceso.-

Bucaramanga, 22 de junio 2021.

HENRY YECID HERNANDEZ OSORIO
ESCRIBIENTE

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En consideración a que fue registrado el embargo sobre el **vehículo clase: automóvil, Marca: Kia, Línea: Sephia, Servicio: Publico, Modelo: 2010, Color: Amarillo, Motor: G4EE9H242031, Chasis: KNADH411AA6575415, de placa: XVZ100**, de propiedad del demandado **HUGO SANABRIA DURAN con C.C. No. 91.224.167**, se ordena su aprehensión y secuestro conforme a lo estipulado en el artículo 595 del C.G.P., para materializar dicha orden, se comisiona al **Director de Tránsito de Floridablanca**, conforme a lo instituido en el parágrafo del artículo en cita.-

Al director de tránsito se le conceden facultades de conformidad con lo establecido en el **artículo 40 del C.G.P.**, para nombrar al secuestre que figure en la lista de auxiliares de la justicia para estos eventos, para lo cual deberá comunicar el nombramiento en la forma indicada en el **numeral 1 del Artículo 49 del C.G.P. elaborando telegrama al auxiliar de la justicia, y haciendo constar el hecho en las diligencias, como también día y hora de la misma, o notificar al mismo por otro medio más expedito, de lo cual deberá dejar constancia en la comisión, tal y como lo ordena el Artículo en cita, y con la advertencia de concurrir, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales (Artículo 595 C.G.P.), y sólo podrá relevarlo en el caso de que se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla con en el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista Artículo 50 C.G.P., nombrando para ello a quien sigue en turno de la lista de auxiliares de la Justicia. Los honorarios se señalarán en la suma de **\$200.000**, una vez el secuestre haya finalizado su cometido, (**artículo 363 C.G.P.**). Lo anterior de conformidad con lo establecido en el **parágrafo del artículo 595 del C.G.P.****

Conforme a las órdenes impartidas por la **Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura mediante Resolución DESAJBUC21-1930 de fecha 29 de enero de 2021**, una vez inmovilizado el vehículo en mención debe llevarse al siguientes parqueadero:

SERGIO ROMERO BAUTISTA Y/O PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA		
CIUDAD	DIRECCION	NOMBRE DEL PARQUEADERO
Bucaramanga	Carrera 9 No. 31-50	PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA

Asi mismo, se les pone en conocimiento a las partes las tarifas que han sido implementadas para automóviles y motos para este año y las cuales rigen para el Departamento de Santander y los Municipios de Cáchira y la Esperanza, Norte de Santander.

CLASE DE VEHÍCULO	TARIFA POR MES (MENSUALIDAD)	TARIFA POR DÍA (DÍA Y NOCHE)	TARIFA POR HORA O FRACCIÓN
MOTOS	\$ 120.719	\$ 7.387	\$ 1.639
AUTOMOVILES - CAMIONETAS/CAMPEROS - MICROBUSES CON EJES DE LLANTA SENCILLA	\$ 322.231	\$ 16.573	\$ 3.492
BUSES, BUSETAS, MICROBUSES CON EJE TRASERO DE DOBLE LLANTA Y CAMIONES DE DOS EJES	\$ 454.192	\$ 27.483	\$ 5.366
VEHÍCULOS DE PASAJEROS DE TRES Y CUATRO EJES, Y VEHICULOS DE CARGA DE TRES Y CUATRO EJES	\$ 690.887	\$ 36.795	\$ 6.382
VEHÍCULOS DE CARGA DE CINCO EJES	\$ 828.420	\$ 67.354	\$ 8.306
VEHÍCULOS DE CARGA DE SEIS EJES	\$ 949.838	\$ 54.909	\$ 9.894
EJE GRÚA	\$ 450.000	\$ 28.767	\$ 7.850
EJE ADICIONAL	\$ 448.333	\$ 29.217	\$ 7.708
EJE CAÑERO	\$ 448.333	\$ 29.217	\$ 7.708
EJE REMOLQUE	\$ 458.333	\$ 29.550	\$ 7.708

Se menciona además en la citada resolución, que para la tasación del pago de acuerdo a las anteriores tarifas se tendrá en cuenta que los **primeros (30) días se cancelaran por “tarifa por día” (que incluye el día y la noche)** por los días que perdure el estacionamiento del vehículo; y, en caso de que el aparcamiento del vehículo perdure una mensualidad o supere la misma, dichas tarifas se cancelarán por “tarifa por mes” (mensualidad).

Por secretaria, líbrense las comunicaciones correspondientes a la **DIRECCIÓN DE TRANSITO DE FLORIDABLANCA.-**

NOTIFÍQUESE


LADY JOHANA HERNANDEZ PIMIENTEL
JUEZ

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 23 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020.


SUGEY VIVIANA CARDOZO LEON

SECRETARIA

Firmado Por:

LADY JOHANA HERNANDEZ PIMENTEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c52c6fd43a610c1738b681f580979328595c3ca1a532a3f19ee566172f9bfb3

Documento generado en 22/06/2021 07:56:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



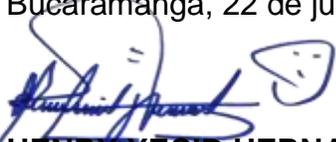
Proceso Híbrido

Radicado: 680014003012-2021-00142-00

-H- Verbal sumario -Restitución De Inmueble-

Al despacho de la señora jueza el presente proceso informándole que la parte demandante allega resultado negativo de la notificación por aviso efectuada al demandado **OSCAR ANTONIO HERNANDEZ QUINTERO** y aporta dirección electrónica para su notificación. Igualmente le informo que no hay más memoriales pendientes para resolver dentro del presente proceso.-

Bucaramanga, 22 de junio de 2021.



HENRY YECID HERNANDEZ OSORIO
ESCRIBIENTE

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad a lo manifestado y solicitado por la parte demandante; téngase en cuenta para todos los efectos legales como dirección electrónica para notificación del demandado **OSCAR ANTONIO HERNANDEZ QUINTERO** la siguiente:

- oscarantoniohernandez835@gmail.com

Conforme lo anterior, requiérase a la parte ejecutante, para que realice el ciclo notificadorio en la dirección citada, en la forma prevista en el **parágrafo 1º del artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020**, evento en el cual, (de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C - 420 de 2020), será necesario que se acredite el recibo del mensaje de datos por parte de la persona a notificar.

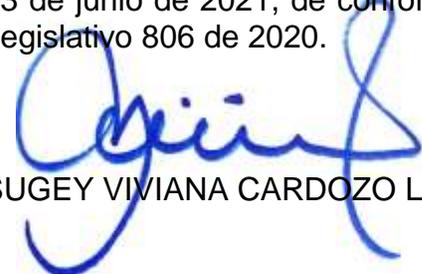
Se advierte que para la realización de llamadas al Despacho y la presentación de memoriales como mensaje de datos, deberá tenerse en cuenta el horario comprendido entre las 8:00am a 4:00 pm. En este sentido, se pone de presente que de conformidad con el inciso final del artículo 109 del CGP *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*.

NOTIFÍQUESE



LADY JOHANA HERNANDEZ PIMIENTEL
JUEZA

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 23 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020.



SUGEY VIVIANA CARDOZO LEON

SECRETARIA

Firmado Por:

**LADY JOHANA HERNANDEZ PIMENTEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c66963d8d4d3e62f89998cc701a11679237a55f98e54d2f00fef9198ecef16d
Documento generado en 22/06/2021 07:56:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Proceso Digital

Radicado: 680014003012-2021-00228-00

-H- Ejecutivo.

Al despacho de la señora jueza, informando que la parte demandante solicita el decreto de nuevas medidas cautelares. Igualmente le informo que no hay más memoriales pendientes para resolver dentro del presente proceso.-
Bucaramanga, 22 de junio de 2021.-

HENRY YECID HERNANDEZ OSORIO
ESCRIBIENTE

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Previamente a decretarse la medida cautelar solicitada respecto de la mesada pensional devengada por el demandado **LUIS EDUARDO MORALES GALLEGO**, se requiere a la parte ejecutante para que aclare la misma en el sentido de informar que empresa o entidad realiza pos pagos por dicho concepto a efectos de oficiar para la práctica de la misma.-

NOTIFÍQUESE

LADY JOHANA HERNANDEZ PIMIENTEL
JUEZ

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 23 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

SUGEY VIVIANA CARDOZO LEON
SECRETARIA

Firmado Por:

LADY JOHANA HERNANDEZ PIMENTEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c9b61fa6c67e87d9c2fdda1a18d292bf90ab6e5e66ed16a4355dc726d84fa4a
Documento generado en 22/06/2021 07:56:31 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Primer Piso Entrada Principal
Oficina 225 teléfono: **3502105326**
Correo electrónico: J12cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Híbrido

Radicado: 680014003012-2021-00247-00

-H- Ejecutivo.

Al despacho de la Señora Jueza, informando que la Dirección de Tránsito de Girón registró para las presentes diligencias el embargo decretado sobre el vehículo motocicleta de placas **XHM65E** de propiedad de la demandada **MARIA PAULA ALMEYDA MARTINEZ**. Igualmente le informo que no hay más memoriales pendientes para resolver dentro del presente proceso.-

Bucaramanga, 22 de junio 2021.



HENRY YECID HERNANDEZ OSORIO
ESCRIBIENTE

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En consideración a que fue registrado el embargo sobre el **vehículo clase: Motocicleta, Marca: Honda, Línea: DIO 110 DLX, Servicio: Particular, Modelo: 2019, Color: Gris Mate, Motor: JF39E-U-3014428, Chasis: 9FMJF3924KF004295, de placa: XHM65E**, de propiedad de la demandada **MARIA PAULA ALMEYDA MARTINEZ con C.C. No. 1.098.714.046**, se ordena su aprehensión y secuestro conforme a lo estipulado en el artículo 595 del C.G.P., para materializar dicha orden, se comisiona al **Director de Tránsito de Girón**, conforme a lo instituido en el parágrafo del artículo en cita.-

Al director de tránsito se le conceden facultades de conformidad con lo establecido en el **artículo 40 del C.G.P.**, para nombrar al secuestre que figure en la lista de auxiliares de la justicia para estos eventos, para lo cual deberá comunicar el nombramiento en la forma indicada en el **numeral 1 del Artículo 49 del C.G.P. elaborando telegrama al auxiliar de la justicia, y haciendo constar el hecho en las diligencias, como también día y hora de la misma, o notificar al mismo por otro medio más expedito, de lo cual deberá dejar constancia en la comisión, tal y como lo ordena el Artículo en cita, y con la advertencia de concurrir, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales (Artículo 595 C.G.P.)**, y sólo podrá relevarlo en el caso de que se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla con en el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista **Artículo 50 C.G.P.**, nombrando para ello a quien sigue en turno de la lista de auxiliares de la Justicia. Los honorarios se señalarán en la suma de **\$200.000**, una vez el secuestre haya finalizado su cometido, (**artículo 363 C.G.P.**). Lo anterior de conformidad con lo establecido en el **parágrafo del artículo 595 del C.G.P.**

Conforme a las órdenes impartidas por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura mediante Resolución DESAJBUC21-1930 de fecha 29 de enero de 2021, una vez inmovilizado el vehículo en mención debe llevarse al siguientes parqueadero:

SERGIO ROMERO BAUTISTA Y/O PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA		
CIUDAD	DIRECCION	NOMBRE DEL PARQUEADERO
Bucaramanga	Carrera 9 No. 31-50	PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA

Asi mismo, se les pone en conocimiento a las partes las tarifas que han sido implementadas para automóviles y motos para este año y las cuales rigen para el Departamento de Santander y los Municipios de Cáchira y la Esperanza, Norte de Santander.

CLASE DE VEHÍCULO	TARIFA POR MES (MENSUALIDAD)	TARIFA POR DÍA (DÍA Y NOCHE)	TARIFA POR HORA O FRACCIÓN
MOTOS	\$ 120.719	\$ 7.387	\$ 1.639
AUTOMOVILES - CAMIONETAS/CAMPEROS - MICROBUSES CON EJES DE LLANTA SENCILLA	\$ 322.231	\$ 16.573	\$ 3.492
BUSES, BUSETAS, MICROBUSES CON EJE TRASERO DE DOBLE LLANTA Y CAMIONES DE DOS EJES	\$ 454.192	\$ 27.483	\$ 5.366
VEHÍCULOS DE PASAJEROS DE TRES Y CUATRO EJES, Y VEHICULOS DE CARGA DE TRES Y CUATRO EJES	\$ 690.887	\$ 36.795	\$ 6.382
VEHÍCULOS DE CARGA DE CINCO EJES	\$ 828.420	\$ 67.354	\$ 8.306
VEHÍCULOS DE CARGA DE SEIS EJES	\$ 949.838	\$ 54.909	\$ 9.894
EJE GRÚA	\$ 450.000	\$ 28.767	\$ 7.850
EJE ADICIONAL	\$ 448.333	\$ 29.217	\$ 7.708
EJE CAÑERO	\$ 448.333	\$ 29.217	\$ 7.708
EJE REMOLQUE	\$ 458.333	\$ 29.550	\$ 7.708

Se menciona además en la citada resolución, que para la tasación del pago de acuerdo a las anteriores tarifas se tendrá en cuenta que los **primeros (30) días se cancelaran por “tarifa por día” (que incluye el día y la noche)** por los días que perdure el estacionamiento del vehículo; y, en caso de que el aparcamiento del vehículo perdure una mensualidad o supere la misma, dichas tarifas se cancelarán por “tarifa por mes” (mensualidad).

Por secretaria, líbrense las comunicaciones correspondientes a la **DIRECCIÓN DE TRANSITO DE Girón.-**

NOTIFÍQUESE


LADY JOHANA HERNANDEZ PIMIENTEL
JUEZ

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 23 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020.


SUGEY VIVIANA CARDOZO LEON

SECRETARIA

Firmado Por:

LADY JOHANA HERNANDEZ PIMENTEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f08a6130292babcf7f77a9596e40e8785fcbd1b15665b487a0a6cfb6925332c

Documento generado en 22/06/2021 07:56:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Primer Piso Entrada Principal
Oficina 225 teléfono: **3502105326**
Correo electrónico: J12cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

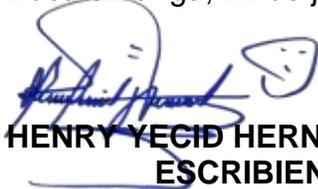
Proceso Híbrido

Radicado: 680014003012-2021-00247-00

-H- Ejecutivo.

Al despacho de la Señora Jueza, informando que los demandados **MARIA PAULA ALMEYDA MARTINEZ** y **WILMER EDUARDO POVEDA VILLABONA** allegan poder a profesional del derecho para que represente sus intereses. Igualmente le informo que no hay más memoriales pendientes para resolver dentro del presente proceso.-

Bucaramanga, 22 de junio de 2021.



HENRY YECID HERNANDEZ OSORIO
ESCRIBIENTE

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que dentro del presente diligenciamiento los demandados **MARIA PAULA ALMEYDA MARTINEZ** identificada con la **CC 1.098.714.046** y **WILMER EDUARDO POVEDA VILLABONA** identificado con la **CC 1.098.639.290**, otorgan poder al **Dr. CAMILO ANDRES POVEDA VILLABONA**, identificado con **CC 1.102.549.082** y **T.P N° 300.680 del C.S.J.**, para que represente sus intereses en este asunto, el despacho procede a **RECONOCERLE PERSONERÍA** en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del CGP.

NOTIFÍQUESE



LADY JOHANA HERNANDEZ PIMIENTEL
JUEZA

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 23 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020.



SUGEY VIVIANA CARDOZO LEON

SECRETARIA

Firmado Por:

LADY JOHANA HERNANDEZ PIMIENTEL
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e49c8ffe6a6d0a2d1e5f174fde9df20a80d793844ec53909b3731c5a275d2229

Documento generado en 22/06/2021 07:56:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Petición Digital
cx-Sin radicación.

Al Despacho del señor juez, la presente petición del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado de Apartadó Antioquia, quien solicita se sirvan informar si existen procesos en donde se hayan decretado medidas sobre el predio LA MEJOR ESQUINA DE URABA, asociado al folio de matrícula 034-74023, demandado UNIBAN.

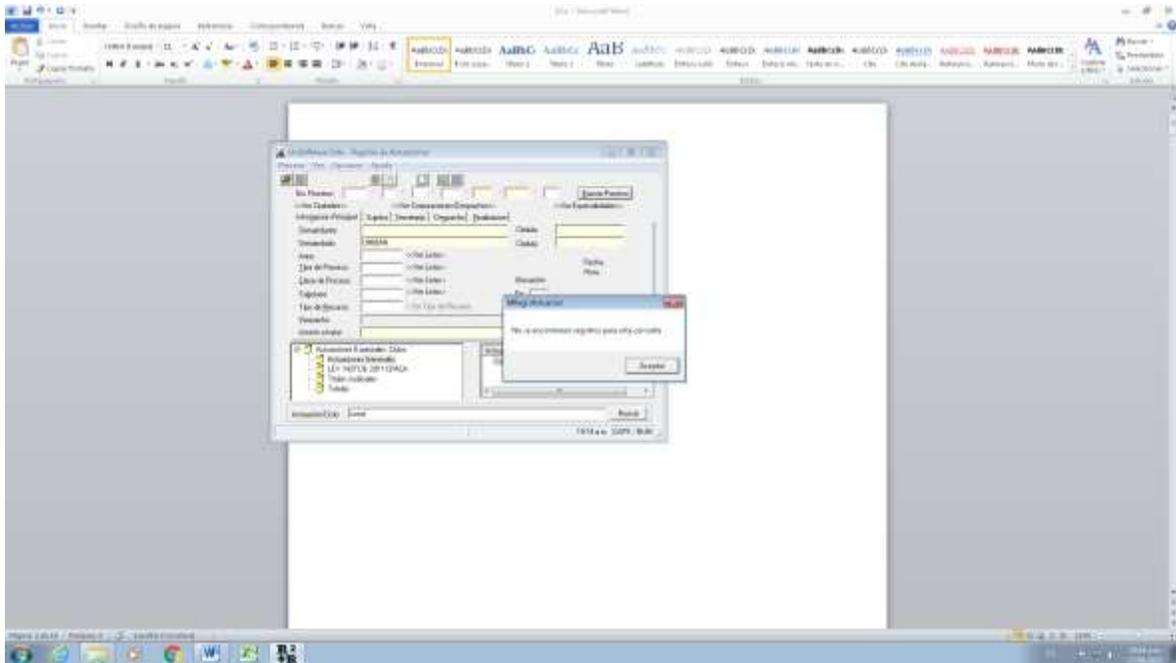
Bucaramanga, 22 de junio de 2021.

SUGEY VIVIANA CARDOZO LEON
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) Junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la petición que antecede allegada a este despacho el día 11 de junio de 2021, elevada por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado de Apartadó Antioquia, la misma va encaminada a que se informe si existen procesos en los que se hayan decretado medidas sobre el predio LA MEJOR ESQUINA DE URABA, asociado al folio de matrícula 034-74023, demandado UNIBAN, por lo que revisada las actuaciones, se advierte que revisado el sistema de **Registro de Actuaciones de Justicia XXI** no se hallaron procesos vigentes en favor y/o contra de Uniban.



Ahora bien respecto a medidas decretadas sobre el predio en mención, el sistema de justicia XXI solo realiza búsquedas por radicados, nombres e identificación de partes, mas no de predios, siendo imposible para este Despacho advertir algún tipo de cautela decretada.

Líbrese las comunicaciones respectivas.

CUMPLASE,



**LADY JOHANA HERNANDEZ PIMIENTEL
JUEZ**

Firmado Por:

**LADY JOHANA HERNANDEZ PIMENTEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad5d729fb533f467709ba2cc27859004944d5586d0e4175158e42cd1ba67dc72

Documento generado en 22/06/2021 07:56:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**